



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	10789334
EXP. N°	07296088



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ACUERDO REGIONAL N°170-2026-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 07.07.2026, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre Acuerdos del Consejo Regional, señala: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, (...)";*

Que, el artículo 76° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"Los miembros del Consejo Regional podrán formular los pedidos por escrito que estimen convenientes, que se referirán a aspectos propios de sus funciones y atribuciones. También se podrá realizar pedidos en forma verbal cuando tengan carácter urgente o relevante (debiéndose someter a votación la admisión del referido pedido). Los pedidos deben ser precisos y estar debidamente fundamentados para someterlos a votación o disponer el trámite, (...)";*

Que, en sesión de consejo regional, el consejero regional Luis Fernando Mortales Nieva, señala que en el tema de la ejecución de los avances de obra y durante los tres años y medio, se han visto paralizaciones frecuentes en las obras, para nadie es novedad que la ley permite que las empresas ganadoras subcontraten a empresas para la ejecución por partidas, avances de las obras, proyectos de inversión; en ese sentido, se está produciendo un atropello a las leyes laborales que protegen a los trabajadores de construcción civil en las obras de proyectos de inversión y este hecho es muy frecuente, es por eso que en diálogo con muchas organizaciones a propósito de ello, se está proponiendo un acuerdo de consejo dentro de las funciones como consejeros regionales para que se proteja al trabajador en los proyectos de inversión, ¿Y cómo nos vamos a proteger? Haciendo que muchos funcionarios cumplan su labor ¿Y qué labor deben cumplir? De respetar las leyes laborales ¿De quién es función velar porque se cumplan las leyes laborales? De los supervisores de los proyectos de inversión, muchas veces los supervisores se coluden y esto va en contra de los trabajadores, con este acuerdo de consejo vamos a contribuir, obviamente que dentro de las limitaciones que tenemos, exigir a los funcionarios que hagan cumplir las leyes laborales, sobre todo a los supervisores; al respecto, propone ante el pleno del consejo diversos acuerdos, los cuales somete a votación;

El Pleno del Consejo Regional luego de un debate, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del artículo 37°, concordante con el artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **UNÁNIME** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECOMENDAR AL EJECUTIVO LA EVALUACIÓN DE APLICACIÓN DE PENALIDADES Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES. **RECOMENDAR**, al Órgano Ejecutivo Regional (Gerencia General Regional y Gerencia Regional de Infraestructura) que, en salvaguarda de los fondos públicos y conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, proceda a verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales de las empresas contratistas. En caso de detectarse el incumplimiento del régimen salarial de construcción civil y beneficios sociales (constatado mediante la planilla electrónica (PLAME) de la SUNAT y boletas de pago), se deberán aplicar de forma inmediata las penalidades contractuales correspondientes o, de persistir el incumplimiento, iniciar el procedimiento de resolución de contrato por causas imputables al contratista, de acuerdo con las cláusulas establecidas en los respectivos contratos y las bases integradas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECOMENDAR EL INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CONTRA LOS SUPERVISORES E INSPECTORES DE OBRA. **RECOMENDAR**, al Órgano Ejecutivo Regional (Gerencia Regional de Infraestructura) que, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, evalúe el inicio del procedimiento de aplicación de penalidades y/o resolución de contrato contra las empresas de supervisión, o el inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra los inspectores de obra, según corresponda. Esto debido a la presunta omisión negligente en el control y verificación del cumplimiento de las obligaciones laborales del

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CONSEJO REGIONAL
Ing. Rodolfo A. Espinoza Espinoza
RIO EJEZUTIVO

Mag. LUIS FERNANDO MORALES NIEVA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



contratista, conforme a las responsabilidades previstas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y los términos de referencia contractuales.

ARTÍCULO TERCERO. - COORDINACIÓN DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN CON SUNAFIL Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO. **RECOMENDAR**, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Junín que, en el marco de sus competencias operativas y la Ley N°28806, Ley General de Inspección del Trabajo, coordine de manera inmediata con la Intendencia Regional de SUNAFIL – Junín, la realización de operativos de fiscalización e inspección de oficio en las obras del Gobierno Regional. El objetivo será constatar el cumplimiento de los derechos socio-laborales, verificar las condiciones de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y proceder con el levantamiento de las actas de infracción y sanciones administrativas que correspondan a las empresas contratistas.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER LA PRESENTACIÓN DE INFORME EXPEDITIVO ANTE EL CONSEJO REGIONAL. **DISPONER**, que el Órgano Ejecutivo Regional (Gerencia General Regional) presente un informe técnico-legal por escrito ante el Consejo Regional en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles. Dicho informe deberá detallar de manera cuantitativa y cualitativa las acciones legales, contractuales y administrativas adoptadas en cumplimiento del presente acuerdo, bajo responsabilidad funcional.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 07 días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Mag. LUIS FERNANDO MORALES NIEVA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN